

SEGUROS POR ERRORES Y OMISIONES

Cada vez más profesionales tienen resguardo

Las compañías aseguradoras comenzaron a sumar nuevas actividades a la lista de rubros sujetos a contratar una póliza. Cuál es el alcance de las coberturas y para quienes.

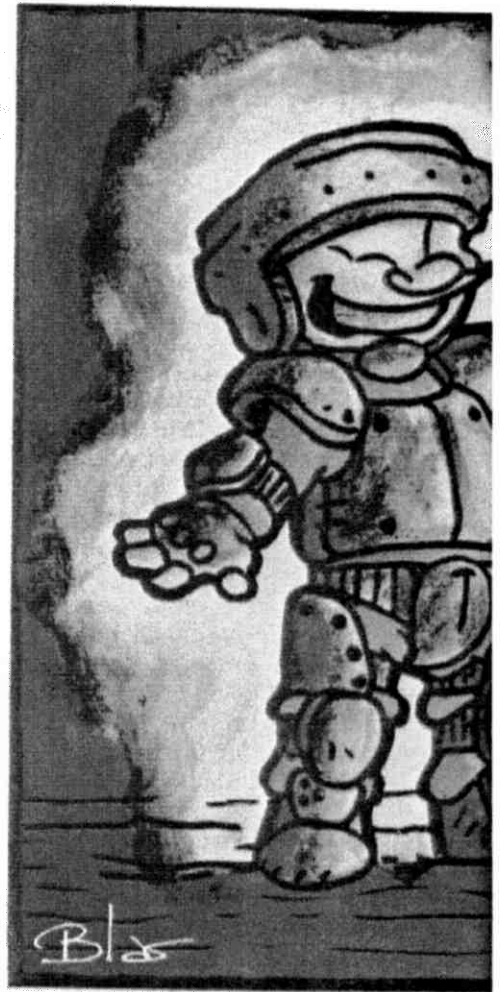
La cobertura de errores y omisiones profesionales ha sido desarrollada por distintos operadores del mercado asegurador de la República Argentina, y ya alcanza a muchas actividades que hasta hace poco tiempo atrás no se ofrecían en el mercado local de seguros. A la ya tradicional cobertura de responsabilidad civil médica, se agregaron las coberturas de errores y omisiones para el ejercicio de la profesión de abogados, ingenieros, arquitectos, estudios contables, escribanos, productores-asesores de seguros, despachantes de aduana, administradores de consorcios, representantes de futbolistas, de-

sarrolladores de software, agentes de viaje, traductores, martilleros, entre otras actividades, lo que demuestra que se trata de una cobertura que se va expandiendo en el mercado de manera vertiginosa.

COBERTURAS OBLIGATORIAS. Los seguros de responsabilidad civil profesional no son sólo coberturas de carácter voluntario contratadas para amparar un error u omisión: en el caso de los intermediarios de reaseguros, se trata de una cobertura exigida por la Resolución N° 24.805 y modificatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la cual establece que la misma debe tener una suma asegurada mínima de u\$s 1.000.000 y una franquicia máxima de u\$s 50.000.

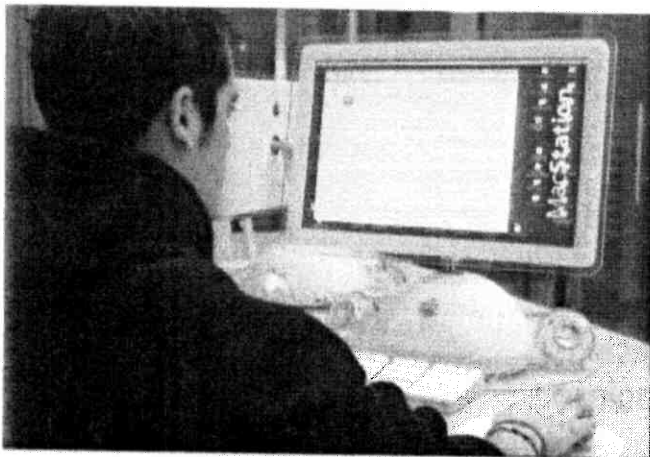
En efecto, uno de los requisitos que deben cumplir los intermediarios de

SOFT. *Los seguros para desarrolladores de programas de informática fueron una de las últimas profesiones en incorporarse a la normativa.*



Para algunas actividades, como la de los intermediarios de reaseguros, la protección es obligatoria.

reaseguros para poder operar como tales es acreditar, mediante la presentación de una copia completa y certificada por escribano público de la póliza, la contratación de una cobertura por los montos mínimos y máximos consignados precedentemente, para responder por el correcto y total cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de su actividad de corredor de reaseguros. Cada renovación de la cobertura debe ser notificada al organismo de contralor. También en el caso de los administradores de consorcios, se ha





emitido por una compañía de seguros". No es en rigor una cobertura obligatoria, por cuanto el administrador puede optar por presentar una declaración jurada patrimonial, pero suple esa exigencia legal.

Como principio general para todas las coberturas de errores y omisiones se puede señalar que el riesgo cubierto es el error profesional del cual se derive una pérdida, excluyéndose los eventos en los cuales haya existido dolo o culpa grave del asegurado, de acuerdo a los términos de la ley de seguros.

Si bien hay algunas diferencias entre los elementos técnico-contractuales actualmente utilizados por las

aseguradoras, las coberturas que se otorgan básicamente son las siguientes:

- Cobertura por daños amparados por la póliza.
- Cobertura de los gastos derivados de la atención del reclamo del cual se derive el daño.
- Eventualmente, también puede contratarse la cobertura por los gastos incurridos para la defensa

establecido mediante la Ley 3254 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que crea el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y regula las obligaciones de los administradores, que la declaración jurada patrimonial que el administrador debe presentar ante el consorcio de propietarios, destinada a garantizar sus responsabilidades como administrador, puede ser suplida mediante "un seguro de responsabilidad profesional

El desarrollo de estas coberturas irá profundizándose para abarcar más actividades.

del asegurado en procedimientos disciplinarios (es decir, procesos en los cuales no se dirime el monto del daño, sino la responsabilidad profesional y su sanción).

Entre las exclusiones más importantes, aparte del dolo y la culpa grave ya reseñadas, se encuentran las multas, los daños punitivos, los daños derivados de acciones que excedan la actividad profesional asegurada, los reclamos vinculados a conflictos de carácter laboral, entre otras.

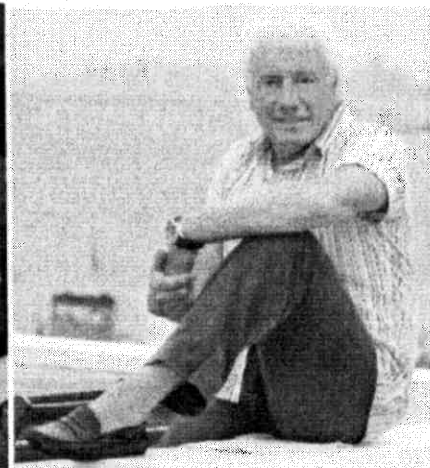
Prácticamente, todas estas coberturas, al igual que ocurre en general a nivel mundial, se brindan bajo condiciones *claims made*, es decir, que amparan al asegurado por todo reclamo ocurrido y notificado durante la vigencia de la cobertura, o que haya sido notificado durante el periodo de reporte extendido que se haya contratado. Generalmente, existe un periodo de reporte extendido automático (que se otorga por el sólo hecho de contratarse la cobertura), y existe la posibilidad de contratar un periodo de reporte extendido adicional por un plazo mayor. Los eventos que hayan sido notificados fuera del plazo de reporte extendido (automático o contratado adicionalmente), aún cuando los mismos ocurrieran dentro de dicho plazo, o dentro de

los plazos de reporte extendido, no se encontrarán amparados por la cobertura.

Se estima que el desarrollo de estas coberturas irá profundizándose para abarcar más actividades y se irá perfeccionando en la medida en que exista una mayor experiencia sinistral. **F**



FÚTBOL. Los representantes de futbolistas, como Gustavo Mascardi y Guillermo Coppola, también pueden contratar seguros por errores u omisiones.



DANIEL SEOANE
SOCIO DEL ESTUDIO
BECCAR VARELA